

LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XVIII.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Juésves 2 de Agosto de 1877.

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,246

PARTE OFICIAL.

SECCION DE FOMENTO.

El Director general de Agricultura, industria y comercio, me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Señor Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue.—Ilmo. Sr. Con motivo de las consultas hechas por varios Gobiernos de provincia acerca de la inteligencia y extension que debe darse á la declaración contenida en la Real orden de 5 de Diciembre último, referente á que las disposiciones del decreto bases de 29 de Diciembre de 1863, no derogaron ni modificaron los artículos 45, 46, 49 y 51 de la ley de 2 de Agosto de 1866: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes aclaraciones: Por mas que no existiera antinomia entre las disposiciones del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1863 y las de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, y pudieran por el contrario armonizarse, según reconoce la citada Real orden de 5 de Diciembre; es lo cierto que se ha creído en alguna época que diferentes artículos de la ley quedaron derogados por el Decreto, y bajo esta creencia se hicieron concesiones para el alumbramiento de aguas en terrenos de propiedad particular, y como no sería dado anular tales concesiones sin atribuir efecto retroactivo á aquella Real orden, y sin lastimar derechos adquiridos legalmente á la sombra de actos emanados de la Administracion, claro y evidente es que deben considerarse subsistentes y respetarse todas aquellas concesiones que hayan sido otorgadas con anterioridad á la publicacion de la mencionada Real orden. Proceda tambien considerar con existencia legal los expedientes incoados en los que á la fecha de la publicacion de la Real orden hubiera ya recaído el decreto de aprobacion á que se refiere el artículo 36 de la ley de 24 de Junio de 1868, siempre que llegase este á ser ejecutivo, porque constituyendo estos decretos el verdadero acto de otorgamiento de las concesiones, debe aplicarse en estos casos el mismo principio expuesto anteriormente. Respecto á los expedientes que no hayan alcanzado tal estado, no teniendo los interesados un perfecto derecho para obtener las respectivas concesiones, y si únicamente

meras esperanzas, caen por completo dentro de la declaración hecha por la repetida Real orden de 5 de Diciembre, y deben por consiguiente reputarse fenecidos y sin curso. Por último, declarando esta Real disposición en toda su fuerza y vigor los artículos 45, 46, 49 y 51 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que reconocen el derecho del dueño del suelo sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad, está fuera de toda duda que la Administracion no pueda ya otorgar concesiones para el alumbramiento de aguas en esta clase de terrenos, hayan ó no presentado oposicion por los propietarios del suelo en el curso de los expedientes. Tales son las indicaciones que deberán tenerse en cuenta para la recta inteligencia y aplicacion de la Real orden de 5 de Diciembre último, la cual armonizando las prescripciones de la ley de 3 de Agosto de 1866, con lo establecido en el Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1863, no ha derogado ninguna de ellas ni menos las contenidas en la Real orden de 30 de Marzo de 1872.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicacion.

Armería 27 de Julio de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

PLAZAS DE ABASTOS.

Uno de los servicios municipales que exigen mas pronto y eficaz correctivo, es el que se relaciona con los centros á donde necesariamente acude el vecindario en busca de los artículos de consumo para la subsistencia diaria de las familias.

Si existe algun motivo que pueda cohonestar la subida de cualquier mercancía, los vendedores, porque no cabe elevar esa clase de tráfico á la categoría de comercio, se apresuran á aumentar el precio de las cosas, pero de un modo y en una proporcion que asombra, por la costumbre de no poner dique á la desmedida usura de los eternos explotadores de las plazuelas, que dan la ley á su gusto, fiados en que el estómago no espera, ni es posible, co-

mo en otros objetos procurar la equidad, con la concurrencia, puesto que aquí es fácil establecer, y de hecho se establece, entre las clases, una confabulacion y una inteligencia verdaderamente eléctrica.

El ayuntamiento de Madrid, usando de un perfecto derecho, ha llevado á la tarifa de consumos alguna ligera alteracion conservando la mayor parte de los derechos antiguos y aumentando otros en una exigua parte.

Esto solo ha bastado para que instantáneamente, y sin otra discrecion, se subiese el precio de casi todos los artículos en las plazuelas y en los despachos de consumo.

No se concibe un abuso semejante, sobre todo en algunos géneros, que por el precio que alcanzan en los mercados productores, antes bien debieron haber sufrido baja que aumento.

Entre nosotros ocurre un fenómeno singular: hay cosechas abundantísimas; hay oferta ilimitada de cereales; el pan, por ejemplo, conserva el tipo de 14 cuartos á que hoy le pagamos (el sistema decimal de pesas y medidas se adoptará el siglo que viene, y es temprano), y nadie se ocupa de regular su precio; pero sobreviene cualquier cambio atmosférico, hay temor, simplemente temor, de que la cosecha sea mediana, y el pan se encarece, y los conflictos de orden público asoman la cabeza.

No hace aun tantos años, una rosca, y nos valdremos de expresiones vulgares para hacernos entender mejor, de excelente trigo, valia dos cuartos; hoy, de clase que no pasa de segunda, aunque se venda como de primera, cuesta tres cuartos y medio.

¿De dónde nace esta subida tan enorme? Porque la tierra provee á las necesidades de la poblacion; y si esta ha crecido, tambien aumentaron en razon directa las subsistencias.

Pero viniendo á nuestro objeto, para demostrar lo injustificado de la

alza de nuestros artículos, tomaremos uno de estos como modelo: los aceites de todas clases pagaban antes 20 céntimos el kilo, dos libras próximamente, y pagarán ahora 26 céntimos. Y preguntamos nosotros, ¿hay fundamento para elevar el aceite un cuarto siquiera en libra, 12 céntimos, cuando son 6 céntimos los que se recargan á dos libras?

Pues nos hemos valido del artículo que relativamente aparece más recargado; y á pesar de todo, aumentando el precio del cuartillo de aceite un cuarto en libra (que siempre sube dos á dos) realiza el vendedor al menudeo una ganancia de un 400 por 100 sobre la que ya tiene asegurada, pues la reflexion del precio de los artículos en los mercados de abastos originada por medidas de esta naturaleza, redundará única y exclusivamente en provecho del traficante, y rara vez llega á traducirse en beneficio, no digamos del productor; pero ni aun siquiera del comerciante por mayor, que continúa inalterable.

Es, pues, una alarma ficticia, la que se procura sostener por los interesados, á fin de introducir esa subida de precios que les permite realizar utilidades absurdas.

Pues que mañana desaparezca el motivo en que se funda el aumento de precio; que el ayuntamiento ó el Gobierno modifique en sentido económico la tarifa, es bien seguro que el consumidor no participará de ventaja alguna, y que los precios seguirán como estaban.

Entre nosotros ocurren esas anomalías. Librenos Dios de que algun artículo de primera necesidad suba de precio; porque, aunque sobrevenga la causa mas positiva de descenso, ya no es posible que lo verifique; para arriba, lo que se quiera; para abajo, no hay re-dencion.

(Se continuará.)

POLLETIN

Direccion general de Impuestos.

INSTRUCCION

PARA

LA ADMINISTRACION Y COBRANZA del impuesto sobre cédulas personales.

(Conclusion.)

Título cuarto.

DE LA DIRECCION E INSPECCION EN LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO.

CAPITULO PRIMERO.

De la inspeccion y de las denuncias.

Art. 64. La accion para denunciar es pública: podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente, desde el día 16 de Octubre, y cuando exista denuncia, y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciante derecho al percibo de la mitad del importe que en conceptos de multa y de recargos satisfaga aquel.

CAPITULO II.

De la direccion de la administracion del impuesto y de los recursos de alzada.

Art. 65. Los jefes de las Administraciones económicas conocerán de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de los alcaldes.

La Direccion general de Impuestos conocerá de los recursos que se entablen contra los acuerdos de las Administraciones económicas,

El ministerio de Hacienda conocerá de los recursos que se entablen contra los acuerdos de la Direccion general de impuestos.

Art. 66. Los términos para interponer estos recursos será el de ocho dias para la Península y quince para las islas Baleares y Canarias, contados desde el siguiente al en que se hubiese notificado administrativamente el acuerdo contra el que se recurra.

No se computarán en estos términos los dias de fiesta nacional, ni los que por cualquiera causa fueren inhábiles para el despacho en las oficinas en que deban interponerse los recursos.

Art. 67. Será de la competencia de la Direccion general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan, y proponer al ministerio las medidas de carácter general que por su importancia lo merezcan.

Art. 68. El ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolucion esté fuera de la competencia de la Direccion general y Administraciones económicas, ó de aquellas que por su índole especial puedan envolver la modificacion de esta Instruccion.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Habiendo empezado ya á regir el año económico de 1877-78, los términos que se señalan en la presente instruccion se entenderán modificados en la siguiente forma.

En vez de la primera quincena de abril, á que se refiere el art. 26, se entenderá la segunda quincena de julio.

El plazo señalado por el art. 27 se entenderá que termina el 31 de agosto.

Lo que determina el art. 31 empezará en 1.ª de octubre y terminará el 31 de diciembre.

La fecha á que se refiere el art. 32 se entenderá sustituida por la de 16 de enero.

Los procedimientos que, según el art. 33, deben empezar en 1.ª de noviembre principiarán este año en 1.ª de febrero.

Los términos y plazos restantes se computarán con sujecion á las variaciones precedentes.

2.ª Usando de la facultad que á la Administracion se concede por el art. 16 de la ley de presupuesto de 11 de julio de este año, y en tanto otra cosa no se disponga, se encomienda á todos los ayuntamientos de la Península é Islas adyacentes la formacion de padrones, distribucion de cédulas y cobranza del impuesto.

Madrid 21 de julio de 1877.—El director general, Salvador Lopez Guijarro.

S. M. aprueba la presente Instruccion con las modificaciones prescritas por la ley de presupuestos de 1877-78, mandando que se publique y circule.

Madrid 21 de julio de 1877.—Ororio.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 27 de Julio de 1877.

Muy señor mío: Entre los ministeriales pasa como moneda muy corriente que el Sr. Cánovas, antes de resignar la presidencia interina en el ministro de Gracia y Justicia, señor Calderon Collantes; para cuando vaya primero á Gijón á despedirse de S. M. y luego á Caunterets (Francia) dejará resueltos los escasos asuntos que hoy se agitan en el fondo de la política española. Pero, al mismo tiempo añaden que, con ser escasos, hay algunos de solución tan difícil que no sería extraño se demorara para dar lugar á que las circunstancias que se supone han de mediar en el transcurso de mes y medio ó dos meses contribuyan grandemente á hacerlo tan viable como fácil.

Entre ellos no sería tal vez indiscreto colocar el retraimiento de los constitucionales y la vida más ó menos larga de las actuales Cortes, ambos á dos problemas de bastante importancia y que se tocarán de frente ó de soslayo, según sean también las circunstancias á que acabo de referirme. Para entonces se espera, así mismo, de sus naturales frutos la evolución iniciada en los centralistas, de muchos de los cuales podría añadir, debido sin duda á recientes lecciones, que estarían muy arrepentidos de no haber secundado abiertamente y desde el primer día las aspiraciones de *La Patria*.

Sea, empero, lo que fuere, el Consejo en cuestión, celebrado allá por el 5 del que viene, estarán de regreso todos los ministros, menos el de la Guerra, tendrá su importancia, y de todos modos servirá para dar, por algún tiempo, alguna mayor animación de la que hoy tiene la política ávida de descorrer el velo, que se descorrerá según mis noticias, sobre asuntos, conocidos á medias uno, y que no han entrado los otros, ni poco ni mucho, en las esferas del dominio público.

Antes, empero, es posible que tenga arreglada el Sr. Orovio la combinación que trata de llevar á cabo en el personal de su departamento, combinación algo penosa por las exigencias encontradas que se interponen; en cuanto al de Fomento, no se realizará hasta tanto que esté de regreso en Madrid el ministro del ramo.

Tampoco se ocupará el Consejo de la nota alemana de que habla *El Parlamento* por la sencilla razón de que no existe. La que vino es bastante en los términos comedidos en que estaba redactada, se archivó como todas las que no traen consecuencias.

Para cuando regrese el señor conde de Toreno es probable que se someta á su aprobación el estudio particular que de los portazgos ha hecho, por encargo especial, un oficial de los de secretaría. En principio, el cobro se hará por administración por algún tiempo á fin de calcular por los rendimientos en un período determinado los tipos á que respectivamente podrán subastarse. De esa medida, sin embargo, se exceptúan aquellos que estaban subastados y que la revolución de Setiembre impidió que, los arrendatarios terminaran sus contratos. Es casi seguro que el Estado les indemnizará reintegrándoles en la posesión de los mismos.

La indisposición de S. M., que seguía hoy en Santiago, parece, y así se ha dicho en centros oficiales, que ha mejorado en calenturas gástricas. Añádase que los síntomas llegaron á ser un poco graves, pero que han cedido bastante, motivo por el cual ni Cánovas anticipará su viaje, como se dijo anoche, ni la princesa de Asturias tendrá necesidad de moverse de Gijón, punto en donde espera el regreso de su hermano. No

hay con todo, á lo que parece, una confianza absoluta y es esta otra de las razones que alegan los ministeriales para no alarmarse por el próximo regreso del señor Romero Robledo, personaje en todo caso necesario por la confianza que ha inspirado al señor presidente del Consejo. Pero, lo repito á fin de que no se dé al asunto mas proporciones de las que tiene: hasta ahora no hay nada acordado, en el pequeño Consejo de ministros celebrado en la presidencia y al que han asistido los subsecretarios de Gobernación y Guerra, solo se ha dado cuenta de los telegramas de los médicos de Cámara y nada mas. Son, pues, falsos los rumores en contrario que han hecho circular los adversarios del gabinete.

Esta tarde á primera hora parece se ha recrudescido la colisión iniciada ayer en la fábrica de tabacos. Dícese que de hoy ha sido más seria motivando la presencia del gobernador civil y de muchos agentes de orden público. Se añade que habido algunos heridos.

X.

Como á su tiempo dijimos, las vanderas de Madrid mandarou á Italia una corona destinada á la tumba de la virtuosa reina doña María Victoria, á cuyos caritativos sentimientos se debe el asilo levantado á orillas del Manzanares. Hé aquí la carta que el ministro de Italia en Madrid ha dirigido á la presidenta de la Asociación de vanderas con este motivo:

«Legacion de Italia.—Estimadísima señora.—A su tiempo he cuidado del envío á Italia de la corona mortuoria que V. y sus compañeras destinaban á la tumba de la llorada princesa María Victoria, duquesa de Aosta.

Tengo ahora la satisfacción de advertir á usted que la corona ha llegado há poco á su destino, y cumplo al mismo tiempo con el grato encargo de expresar, lo mismo que á sus corteses compañeras, el agradecimiento de S. A. R. el duque de Aosta.

La piadosa idea que han tenido Vds. de honrar con ese objeto, de tan rara maestría, la venerada memoria de aquella augusta y venerada señora, no podrán menos de ser altamente apreciada por S. A. R. Me es particularmente satisfactorio poder darle de ello la mas completa seguridad, haciéndome intérprete de tales sentimientos. Reciba V., estimable señora, los de mi perfecta consideración.—El ministro del rey de Italia, Conde de Greppi.»

NOTICIAS GENERALES.

Parece que en algunas localidades se nota cierta oposición al pago de las contribuciones de consumos y de cédulas personales.

Se decía que el general Moriones, de acuerdo con el Gobierno, había expedido cesantía á 18 funcionarios que prestaban servicio en las islas Filipinas.

En Santa Ageda se encuentran ahora, entre otras personas distinguidas, los señores Sagasta, Ulloa (D. Augusto), vizconde de la Torre de Luzon y Rodríguez Santa María, jefe de órden público de Gobernación.

En Santander ha surgido un incidente entre la autoridad gubernativa y la diputación provincial, con motivo de un asunto comercial importante.

Dentro de breves dias llegará á Pamplona una comisión del cuerpo de ingenieros á fin de ultimar el proyecto de los importantes fuertes que han de construirse en la cumbre del monte de San Cristóbal para defensa de aquella plaza.

Seis fueron los presos que en la tarde del jueves escaparon de uno de los calabozos de la ex-ciudadela de Barcelona aprovechando el momento de abrirse el rastrillo para asuntos del servicio. De ellos fueron cogidos cuatro, consiguiendo fugarse los otros dos, uno de los cuales es corneta de voluntarios y el otro

soldado del regimiento de Bailen, acusados ambos del delito de homicidio.

TELEGRAMAS.

Viena 29.

El ex gran visir Midhat-baja ha regresado á Londres para esperar allí el llamamiento definitivo del sultan, el cual, según se asegura, no se hará esperar mucho tiempo.

Bourger 28.

El alcalde de esta ciudad ha dirigido al presidente de la república francesa una alocucion.

El mariscal Mac Mahon le ha contestado diciendo: «Mantener la paz en el exterior y en el interior, respetar la Constitución al frente de todos los hombres de órden de todos los partidarios, tal es mi propósito y nunca tuve otro. Protesto contra las calumnias de los que pretenden que las relaciones exteriores están comprometidas y que la libertad de conciencia está amenazada. Yo declaro que ellas no me harán perder la energía y que no me impedirán cumplir con mi misión. Espero que la nacion en la elección de sus nuevos representantes pondrá fin al conflicto cuya prolongacion es perjudicial á los intereses de Francia.»

El mariscal en contestacion á un discurso del presidente del Comercio, ha dicho: «El gobierno ha hecho cuanto ha podido para que la guerra de Oriente sea localizada; conseguir la paz es el primer objeto de la política Francesa.»

El mariscal Mac-Mahon ha sido aclamado por el pueblo.

Londres 28.

De los despachos de origen turco, recibidos aquí, se desprende que es efectivamente cierta la derrota de Soliman-baja en Kasabonas, perdiendo 10 cañones.

Se confirma también que se ha replegado sobre Andrinópolis, y que los cosacos han cortado el ferro-carril que va de esta ciudad á Philippopolis.

Paris 28.

Se han librado varios combates en las inmediaciones de Bagdad, en los cuales han obtenido la mejor parte los turcos, que han conservado sus posiciones rechazando á los rusos.

Viena 28.

Se está librando una reñidísima batalla en Eskierzix entre los rusos y el ejército de Rous-Baja.

Las pérdidas son considerables por ambas partes.

La victoria no se ha decidido aún por ninguna de las partes contendientes.

Nueva-York 28.

Se va restableciendo la calma en todas partes.

Las compañías de los ferros-carriles se van poniendo de acuerdo con los obreros para fijar las condiciones del trabajo.

Londres 28.

El primer despacho de origen turco, recibido hoy, dando cuenta de la batalla de Esk sagura, está recibida en estos términos:

«Rous-baja librando una batalla encarnizada en Esk sagura.

Las pérdidas son considerables por ambas partes.»

Constantinopla 29.

El general en jefe del segundo cuerpo de ejército turco, Eyoub baja, ha rechazado á los rusos delante de Bagdad, causándoles grandes pérdidas.

GACETILLAS.

Consumos.—La recaudacion obtenida en los fieltos de esta ciudad en la segunda quincena del mes de Junio ha ascendido á 10.408 pesetas y 28 céntimos.

Gobierno de provincia.—Autorizados los Gobernadores para aprobar las cuentas municipales según el artículo 156 de la ley de 16 de Diciembre de 1876, hoy vigente, con arreglo á dicha disposicion ha de plantearse el despacho y terminacion de aquellas. Mas como por las leyes municipales anteriores de 1868 y 1870 respectivamente, unas veces la aprobacion de dichas cuentas, estuvo á cargo de las Comisiones provinciales y otras á las Juntas, y en ambos casos existian cuentas que no solo no fueron aprobadas sino que ni aun han sido rendidas por los cuentadantes á ello obligados; de aquí que antes de comenzar el examen y tramitacion de todas las pendientes, sea indispensable recordar á los señores Alcaldes el interés que exige es-

te importante servicio, y los procedimientos que se han de emplear para que la gusion de este Gobierno no quede ilusoria, la ley se cumpia y no sea precisa la adopcion de medidas coercitivas para que se realice un deber, que á todos corresponde y la buena administracion reclama.

A este propósito y persuadido del celo que en todos sus actos revelan los Ayuntamientos, he acordado hacer las prevenciones siguientes.

1.º Todas las cuentas municipales desde 1876-78 hasta las de 1870-71 ambas inclusivas, que no estén presentadas ante la Comisión provincial, á quien en su tiempo debieron remitirse, serán presentadas en este Gobierno de provincia en el preciso término de 15 dias, á contar del día que se publique esta circular en el Boletín oficial.

2.º De todas las correspondientes á los años de 1871-72 hasta las de 1875-76, que hubieren sido aprobadas por las Juntas municipales, las correspondientes certificaciones del acta de aprobacion, ó en su defecto, las cuentas originales para que en ellas recaiga la providencia que su estado exija.

3.º Que las cuestiones siguientes á los años citados, se tramiten cual previene la ley municipal vigente, y en su época se presenten tambien en dicho Gobierno para su examen y resolusion y

4.º Que los Sres. Alcaldes sin levantar mano procedan al cumplimiento de cuanto se previene en el preinserto de esta circular, si se ha de normalizar en un breve plazo la contabilidad municipal.

Consignadas estas reglas y conociendo por ellas el propósito que me anima, es obvio presumir, que no he de retroceder un paso en este camino, y que he de adoptar cuantas medidas del caso sean, para que así se realice sin omitir medio legal que á ello conduzca, y sin otra consideracion que la que este servicio por su índole especial exija.

Almería 31 de Julio de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

El ayuntamiento de Velez-Blanco ha incoado expediente ante esta Administracion, en solicitud del perdou de sus respectivas contribuciones por haber perdido en totalidad la cosecha del presente año, á consecuencia de los destrozos causados en todo el término, por las nubes que descargaron en aquel los dias 26, 27 y 29 de Junio último y muy especialmente el 11 del actual.

Leemos en el Boletín Oficial:

«La Direccion general de impuestos con fecha 28 del actual dice á esta jefatura económica lo siguiente.

Segun Real órden de 23 del actual, desde primero de Agosto próximo, haciendo el Gobierno uso de la autorizacion que le concede el art. 43 de la ley de presupuestos vigente, reaudará en las Aduanas el recargo municipal permitido sobre los efectos coloniales que dichos artículos enumera. Lo comunico á V. S. á fin de que con toda urgencia lo haga saber á todos los Ayuntamientos de esa provincia, para que no hagan uso de la autorizacion que tenían de gravar dichos artículos, en compensacion de la cual se harán las rebajas prevenidas por la ley en el impuesto sobre la sal en el de 5 por 100 de los presupuestos municipales.»

Lo que por la presente se hace saber á las municipalidades de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento y el mas puntual cumplimiento.

Almería 31 de Julio de 1877.—Angel G. del Castillo.

Cosas de Almería.—Aunque pasemos por la plaza de moestos hemos de indicar lo que se observa por esas calles y que obliga á reclamar á la prensa no obstante lo poco que consigue.

Importunos portidseros que están en aptitud de consagrarse al trabajo; pero que fian en la caridad lo que podía representar al jornal que ganaran con utilidad propia y de la sociedad que les cobija.

Mozos que atraviesan cargados por medio de los paseos sin que les importe un pelo romper la crisma al distraido prógimo.

Muchachos que se entretienen en apedrear sin que haya nadie que se tome la molestia de advertirles que proceden mal al entregarse á perjudiciales diversiones.

Vendedores ambulantes que dán al comprador gato por liebre, estudiando la activa inspeccion que deba ejercitarse con ciertos comestibles.

Niños elegantemente vestidos pero muy mal educados que se ocupan en insultar á los mendigos.

Inocentes tórtolas que con sus arrullos ofenden á la moral y las buenas costumbres.

Maritornes que le tapizan á uno de polvo gracias á la impunidad que gozan sacudiendo alfombras, rodillas, etcétera á las horas que tienen por conveniente.

Nenes que antes de entrar en las escuelas regalan con conciertos vocales á los vecinos que habitan cerca de los establecimientos de enseñanza, lo cual influye para que sea imposible dormir la siesta.

Aquí hacemos punto final porque sería interminable la denuncia si quisiéramos comprenderla en un solo número.

Alta novedad = Aseguran personas bien enteradas que la iluminación que con motivo de la feria tendrá lugar en Almería, será notable por la variedad con que piensan presentar esta parte del programa de festejos.

Dícese que utilizarán el alumbrado de gas echando mano de aparatos que constiuyan bonito adorno en la fachada de las casas consistoriales, para lo cual van á contar con la empresa que tiene á su cargo dicho servicio á fin de que tenga dispuesto lo que sea necesario para la realización de un pensamiento que acaricia la comisión llamada á proponer sobre el particular.

Como el propósito que guía á la Corporación al gastar en festejos, es el de atraer forasteros que permanezcan en la localidad durante varios días de la segunda quincena de Agosto, urge formular el programa para que obtenga extraordinaria publicidad, porque de esta circunstancia depende la satisfacción de deseo tan aplaudible y que tanto puede favorecer al comercio y á la industria.

Se anuncia para fines de la semana próxima en los círculos noticieros la reorganización del Excmo. Ayuntamiento.

Nosotros entendemos que el medio más fácil y hacedero de conseguir tan buenos propósitos, sería el cumplimiento del art. 43 de la Ley Municipal que dice así:

«Art. 43. Se procederá á la elección parcial cuando medio año antes por lo menos de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del núm. total de concejales.»

Si las vacantes ocurriesen después de aquella época y ascendiesen al número indicado, serán cubiertas interinamente hasta la primera elección ordinaria por los que el gobernador designe de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por elección al Ayuntamiento.»

La situación actual del Ayuntamiento está comprendida en el primer párrafo del art. citado.

(Las Noticias de Málaga.)

Van haciéndose comentarios á las nuevas tarifas de correos, que son verdad desconsoladores.

Una carta certificada necesita los siguientes sellos:

Uno de comunicaciones de 10 céntimos.

Uno de guerra de 5 céntimos.

Otro de comunicaciones de 5 céntimos.

Otro de guerra de 25 céntimos.

Si por casualidad, no hay en el estanco sellos de 50 céntimos, hay que poner dos de 25, con los cuales tiene la carta siete sellos.

De este modo, difícil es que se pueda franquear sin inutilizar la dirección, tapando á los sellos.

Además, se dá el caso de que para pegar los sellos hay que emplear un tiempo en el que podrían hacerse otros trabajos de necesidad. Y todo, ¿por qué? Porque en España no se crea nada razonable ni se procura evitar molestias al público.

Era mucho más fácil y más económico para el Estado y para el contribuyente que en vez de cinco ó siete sellos existiera uno solo, del valor de aquellos, y en caso necesario dos: el del franqueo y el del certificado.

Los periódicos de Francia dan cuenta de un nuevo milagro acaecido en Lourdes, y que consiste en que un niño de doce años que se ahogó hace pocos días en el río Grave, anda flotando por las aguas verticalmente, llevando fuera la cabeza y los hombros.

Si está vivo, no tengo nada que oponer; si está muerto, ¿ne sé en qué con-

siste el milagro, pues se reduce á una cuestión de equilibrio, que acaso no reconocerá otra causa que el llevar mucho peso en los zapatos.

Acaba de descubrirse una nueva California.

Las rocas situadas á flor de marea baja, junto al puerto de Panamá, son auríferas. Los rendimientos que prometen son bastante importantes, al aparecer, pues tres expediciones destinadas á explotarlos se organizan rápidamente en Liverpool.

Refranes.

De Enero á Enero, mi bolsillo sin dinero.

De Gaviña á Castelar, mucho hay que andar.

Carlista en puerta, parroquia á la vuelta.

El mejor papel que uno puede hacer en sociedad, es el papel moneda.

Allá van palabras do quieren Salamanca.

La política en que fundan su esperanza los pobres no deben ser el pasatiempo de los ricos.

Pérdida.—La persona que se haya encontrado un brillante de un anillo, que se perdió en la noche del sábado desde la calle de Mariana á la de San Pedro, lo presentará en esta imprenta y recibirá una buena gratificación.

Unguento de Pildoras Holloway.—Mas precioso que el Oro—A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarrea, la disenteria, y el cólera morbo arrebatan á los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye á los ancianos. En esos casos graves en que no pueden emplearse la medicinas internas, se obtendrá invariablemente un grande alivio frotando el abdomen con el Unguento refrigerante de Holloway. La fricción debe ser frecuente y vigorosa, á fin de asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por los poros del cutis. Este Unguento calma la acción críptica y mitiga las penas físicas. Tanto los vómitos como los dolores de estómago cesan á su uso. Cuando la fruta ó los vegetales han sido causa de la dolencia conviene remover de los intestinos toda materia indigesta tomando una dosis moderada de las Pildoras Hoyoway antes de acudir al Unguento.

SECCION MINERA.

Registro de las concesiones mineras otorgadas por este Gobierno de provincia, en cumplimiento de la ley de 4 de Marzo de 1868, durante el año de 1876.

Núm. 8731 «Coronación á la Isla de Chipre», término de Oria, interesado don Francisco de Motos Garcia 30 id. id.

Núm. 8428 «Flor de Maria», término de Nijar, interesado D. Agustin Soler Ayas, id. id. id.

Núm. 8094 «Nacimiento de Jesus», término de Alhama, interesado D. Antonio Martinez Perez, id. id. id.

Núm. 7595 «Isla de Chipre», término de Oria, interesado D. Francisco de Motos Garcia, id. id. id.

Núm. 5538 «La Virgen de Berja», término de Dalías, interesado Doña Isabel Martin Escobar, 30 Octubre, id.

Núm. 7886 «San José», término de Cobdar, interesado D. José Lainez Leal de Ibarra, id. id. id.

Núm. 8165 «Enriqueta», término de Felix, interesado D. Paulino Hernandez Blasco, id. id. id.

Núm. 8270 «La Cueva de las Cabras» término de Dalías, interesado D. Carlos Ibarra Oliver, id. id. id.

Núm. 8602 «La Lotería», término de Huercal, interesado D. Manuel Diaz Felices, id. id. id.

Núm. 8714 «San Pascual Bailon», término de Dalías, interesado D. José Maldonado Fornieles, id. id. id.

Núm. 8779 «San José», término de id., interesado el mismo, id. id. id.

Núm. 9133 «La Mar», término de Benahadux, interesado D. Manuel Diaz Felices, id. id. id.

Núm. 9511 «La Paz», término de Rioja, interesado D. Juan José B. nitez, id. id. id.

Núm. 9586 «Ntra. Sra. de las Angustias», término de Dalías, interesado don Salvador Montoya Martin, id. id. id.

Núm. 8867, «Mi Pepita», término de B. yaque, interesado D. Gregorio Laja Martinez, 20 Diciembre id.

Núm. 8802, «La Sultana», término de Seron, interesado D. Francisco Ros Martinez, id. id. id.

Núm. 8900, «Sta Cruz y Miguel», término de id., interesado D. Juan Alvarez Valero, id. id. id.

Núm. 9010, «Fé de Más», término de Presidio, interesado D. Antonio Más Gonzalez, id. id. id.

Núm. 9889, «La República Federal», término de Almócita, interesado D. Francisco Carretero Carretero id. id. id.

Núm. 9364, «Mina de Aparicio», término de Presidio, interesado D. José Riancho, id. id. id.

Núm. 9621, «Los Dos Compadres», término id. interesado D. Francisco Fernandez Gomez, id. id. id.

Núm. 8622, «Primero de Marzo», término id. interesado D. Francisco Fernandez, id. id. id.

Núm. 9639, «La Reina de los Angeles», término Fifiñana, interesado don Francisco Robles.

Núm. 9658, «Los Dolores», término Felix, interesado Ramon Perez Zafra id. id. id.

Núm. 9676, «El Kodeo», término Berja, interesado D. José Gonzalez Zereuela, id. id. id.

Núm. 8680 «Sta Cruz y S. Juan», término Serón, interesado D. Juan Alvarez Valcro, id. id. id.

Núm. 7726, «Mis Niños», término Felix interesado D. Ramon Perez de Zafra, id. id. id.

Núm. 8211, «La Asencion», término Berja, interesado D. Manuel Sevilla, id. id. id.

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.

	Pts. Cnts.
Fielato del Puerto.	494 77
Idem de Granada.	1.329 31
Idem de la Vega.	168 74
Idem Central.	80 96
Total.	2.073 18

Almería 1.º de Agosto de 1877.—El Alcalde, Oña.

AVISO.

El librero de la calle de Florida-blanca ha recibido orden de suspender su marcha hasta pasados los próximos dias de feria, haciéndole una nueva remesa de libros del mayor gusto, entre ellos un buen surtido para escuelas de niños, que se espenderán á precios bastante económicos. Los catecismos de la doctrina cristiana, con laminas intercaladas en el texto, y unos bonitos versos al Santísimo al final, se darán a real y por docenas mas baratos.

EL MEDIODIA.

Compañía de seguros contra incendios, fuego del cielo y explosiones del gas para alumbrado, cuyas operaciones se extienden á las ocho provincias de Andalucía y á las dos de Extremadura.—Admite al seguro los edificios, objetos de comercio, cortijos, arbolados, cosechas y demás que constituye la propiedad rústica y urbana.

Esta Compañía á PRIMA FIJA reúne ventajas muy superiores á las que se conocen con el nombre de Seguros mútuos, siendo de ello prueba evidente la preferencia que la da el público, desengañado de la inutilidad del sistema mútuo para Sociedades que abracen toda clase de riesgos y cuyas operaciones se extiendan á mas de una localidad, bastando recordar que las tres de mas importancia que han existido, tuvieron que desaparecer por los crecidos dividendos exigidos á sus socios, y alguna de ellas ha tenido que dejar pendientes de pago hasta siniestros de escasa importancia por la dificultad con que tropieza para el cobro de sus repartos.

El Mediodia, rigiéndose por el sis-

tema á PRIMA FIJA, tiene un considerable capital asegurado, y ha satisfecho todos los siniestros ocurridos hasta el dia.

Representante en esta provincia, D. Ubaldo Orellano, Algibes 16.

GANGA.

En subasta publica y voluntaria que tendrá efecto en esta capital á las 12 del dia 15 del corriente ante el Notario don José Rumi Fuentes, se adjudicará al postor que mas suba de 80.000 Rvon. la bonita hacienda llamada El Jardin en el pueblo de Benahadux, compuesta de Cortijo para el labrado y casa por alto para el duño; de unas 27 tahullas de tierra de riego de la fuente y tanda que por apeo le corresponden; de mas de 2 fanegas de secano susceptibles de riego; de un huerto de chumbos, y de solares colindantes á la carretera de Granada.

En la misma forma se adjudicará al que mas suba de 60.000 rs. la Casa número 41 de la calle Real ó de Espartero que tambien tiene salida á la plaza de la Virgen del Mar.

Quien desee mas por menores podrá adquirirlos de D. Rafael Percebal y Carbonell, calle de la Marquesa.

SANTA FLORENTINA.

Sociedad partidaria de la mina «La Real» del barranco Francés de Sierra Almagrera.

Por acuerdo de la Junta Directiva, se hace público, que con fecha 22 del corriente, se ha impuesto un dividendo pasivo de trescientos reales por accion, que con arreglo á la escritura de sociedad, los accionistas han de hacer efectivo en Tesorería en el improrrogable término de 15 dias, á contar desde dicha fecha, bajo la penalidad establecida en la misma escritura social.

Cuevas 22 de Julio de 1877.—El Presidente, Juan Gimenez.

INTERESANTE.

D. Buenaventura Matas, de Barcelona, fabricante de jarcia de cañamo de abacá de Manila, para minas, norias, buques, parrales etc. se encuentra y paso en esta ciudad.

Los señores que gusten ver muestras y hacerle algun pedido pueden dirigirse á dicho señor en casa de D. José Ramon Eraso, calle de los Reyes Católicos.

ESCUELA ESPECIAL PREPARATORIA para la enseñanza de Practicantes en Medicina y Cirujia á cargo de don Rafael Moreno Cortes, calle Lavadero de la Cruz núm. 18 Granada.

TINAS DE ZINC.

Baños de asiento. Calentadores económicos. Se alquilan y venden á precios arreglados.

Establecimiento de Bedmar, calle de Mariana, núm. 3.

MODISTA.

Doña Angustias Ferrer, que habita en la Rambla del obispo número 36, participa al público que confecciona, corta y prepara toda clase de trajes de señora y niños é igualmente hace composturas de vestidos y trajes, á precios módicos.

PLANCHADORA.

Se plancha y riza toda clase de ropa blanca, tanto de caballero como de señora. En la Rambla de Alfarreros, Calle de Cantareros núm. 4 darán razon.

MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000.000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS

DE

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER."

A PLAZOS

desde 500 reales

ó AL CONTADO

450 reales.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS

DE

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS

DESDE

10 reales semanales

ó AL CONTADO

Con 10 por 100 de rebaja.

¡¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

En vista de la inmensa reputación que han adquirido las Maquinas de

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»

han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputación Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGER» para sorprender la buena fé del público con sus falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legítima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY,

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

Alicante. . . Almas, 5.
 Avila. . . San Segundo, 16.
 Badajoz. . . San Juan 32
 Barcelona. . . Puerta del Angel-Boria
 Bilbao. . . Arenal, 16.
 Burgos. . . Espo'on, 44.
 Cáceres. . . Pintores, 23.
 Cádiz. . . Columela, 20.
 Córdoba. . . Ayuntamiento, 14 y 16.
 Coruña. . . Real, 18.
 Cuenca. . . Carretería 107.
 Gerona. . . Plaza de la Constitución.
 Guadal. . . Mayor Alta, 5.
 Huelva. . . Concepcion, 12.
 Leon. . . Rua, 13.
 Lérida. . . San Antonio, 9.
 Logroño. . . Mercado, 23.
 Madrid. . . Carretas, 35.
 Málaga. . . Duque de la Victoria, 1.

Oronse. . . Paz, 30.
 Palencia. . . Mayor, 21.
 Palma de Mallorca. } Bolsería, 18:
 Pamplona. Plaza del Castillo, 49.
 Salamanca. Corriño 2.
 Sta. Cruz de Tenerife. } Sol, 39
 Segovia. . . Cinteria, 8.
 Sevilla. . . O'Donnell, 5.
 Tarragona. Baj' de la Misericordia, 4
 Teruel. . . Nueva, 16.
 Valencia. . . Mar, 53 y 55.
 Valladolid. . . Acerca de S. Francisco
 Vigo. . . Príncipe, 26.
 Victoria. . . General Alava, 2.
 Zamora. . . Renova, 18.
 Zaragoza. . . Alfonso 1, 41.

BAÑOS DE MAR.

En esta imprenta se hacen abonos de carruages de lujo, para los baños de mar, á precios convencionales.--Dirigirse al repar-

tidor ó á la redaccion desde las 8 de la mañana hasta las cinco de la tarde.

ESPECIFICOS DEL D. MORALES

Café Nervino medicinal, acreditado é infalible remedia árabe para curar del vientre, de los nervios, etc., etc.—12 y 20 rs. caja.

Panacea anti-sifilítica, anti-venérea y anti-herpética: curabreve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y períodos.—30 rs. botella.

Inyeccion-Morales: cura infaliblemente en muy pocos dias sin mas medicamentos, las binorres, blenorragias y todo flujo blanco en ambos sexos.—20 rs. frasco de 250 gramcs.

Polvos depurativos y atemperantes: reemplazan ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aun en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—8 rs. caja con 12 tomos.

Píldoras tónico-genitales, muy celebrados para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro.—30 rs. caja.

Los especificos citados se expenden en Almeria en la farmacias de D. Antonio Vivas, y pueblos mas importante de la provincia.

DEPOSITO GENERAL:

DR. MORALES.--Espoz y Mina, 18.--Madrid.

NOTA.—El DR. MORALES garantiza el buen éxito de sus especificos, comprobado en infinitos casos de su larga práctica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, previo envio de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo.—ESPOZ Y MINA. 18 MADRID.

CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del país efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exíguo, tan benéficas bebidas.

Este progreso en la higiee alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.

Desconocidos eran tambien a aquel tiempo, los témezclados que tanta estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que maron la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á esta.

El almacer de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Basta decir que por una peseta comprauna cajita de 2 onzas, escla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.

Igual que en los té, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y compare hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que satisfacen de un cuarto por taza, una familia obtiene un café poco macion.

Depósitos: en Almeria, D. Francisco Felices Diar, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.



DESCUBRIMIENTO.

NO MAS ASMA, NI TOS, NI SOFOCACION POR LOS

POLVOS DEL DR. CLERY.

Depósito general en España: Compañía Ibero Universal, Precios, 74 duplicado, piso primero

Enfermedad Secretas
CH. ALBERT
 CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: ligas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.
 BOLSOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido.
 Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. Paris, rue Montorgueil, 49.

Almeria, Gomez Talavera.

CRIN VEGETAL.
 Se vende de primera clase á 10 rs. arroba, en la carpintería de la calle de B-renguel

SE ALQUILA.

Un piso alto espacioso y en precio módico, amueblado ó sin amueblar. Darán razon, Calle de Velazquez número 2.